



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N°054-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°18564 el 04 de mayo de 2023, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000164-2023-GRC/BAS-OCV del 24 de mayo de 2023 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°033-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM del 24 de mayo de 2023 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°1799-2023-GRC/OCV del 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°1717-2023-GRC/GRI del 24 de mayo de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°045-2023-VCSA presentada al Supervisor de Obra con fecha 26 de abril de 2023, el Gerente General del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, solicita la Ampliación de Plazo N°04 por el término de Veintiocho (28) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

#### **“5.3 AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE OBRA VIGENTE**

*(...) la afectación de la ruta crítica empieza el 13/01/2023 cuando la partida **“2.3.1.1 ZAPATAS: CONCRETO 210 KG/CM2”** se encuentra impedido de ejecutar en toda su dimensión de acuerdo al cronograma de obra vigente y termina el 12/04/2023, cuando la entidad emite y notifica al Contratista de la Prestación del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02.*

*Sin embargo, se aclara que la presente solicitud de Ampliación de Plazo contabiliza 29 días calendario, como consecuencia de la demora de la entidad en emitir y notificar al contratista la Prestación del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02, cuya afectación a la ruta crítica del cronograma de obra vigente por la causal mencionada empieza el 16.03.23 y termina el 12.04.23.*

*A continuación, la siguiente figura muestra el cronograma de obra vigente, indicando la duración, inicio y fin de las actividades, resaltando las partidas afectadas, tales como partidas **“2.3.1.1 ZAPATAS: CONCRETO 210 KG/CM2 y sus partidas vinculantes; partidas relacionadas a la construcción de la cisterna”**, cuya afectación a la ruta crítica empieza el 13/01/2023 (En el ANEXO A se adjunta el listado de todas las partidas según el cronograma de obra vigente, resaltando las partidas afectadas por la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas, partidas vinculantes y partidas relacionadas a la cisterna de agua para consumo doméstico).*

*(...)*



*Sin embargo, por causa no atribuibles al Contratista, como fue explicado en los anteriores acápite del presente informe, las partidas “Partidas relacionadas a la ejecución de la Cisterna”, “ZAPATAS: CONCRETO 210 KG/CM2”, así como las partidas vinculantes de esta actividad están imposibilitadas de avanzar según la programación de ejecución de los trabajos en el cronograma vigente.*

*De esta manera, la afectación de la ruta crítica por la “imposibilidad de ejecutar partidas críticas, partidas vinculantes y partidas relacionadas a la cisterna de agua para consumo doméstico por la demora de la entidad en emitir y notificar al Contratista la procedencia de la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02” empieza el 16.03.2023 y termina el 12.04.2023, cuando la entidad adjunta al Contratista la Resolución Gerencial General Regional N°044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, con la cual aprueba el Adicional de Obra N°02 y el Deductivo Vinculante N°02, referido al alargamiento de la Cisterna de Agua para consumo doméstico.*

*(...)*

*En consecuencia, al día siguiente de la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, las partidas “**Partidas relacionadas a la ejecución de la Cisterna**”, “**ZAPATAS: CONCRETO 210 KG/CM2**”, así como las partidas vinculantes de esta actividad dejan de estar imposibilitadas de ejecutar en toda su dimensión desde el 13.04.2023 (...).*

## **6. CONCLUSIONES**

*En mérito a lo expuesto, habiendo cumplido con los requisitos de configuración de la causal alegada y habiendo cumplido con todos los requisitos de procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, conforme base legal invocada, solicitamos una ampliación del plazo por veintiocho (28) días calendarios (...); y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;*

Que, mediante Carta N°054-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°18564 el 04 de mayo de 2023, el Representante Legal **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, remite a la Entidad el Informe Técnico N°0009-2023-JMHL/JS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°04, señalando lo siguiente:

### **“(…) VI. CONCLUSIONES:**

*Es **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N°04 por veintisiete (27) días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo.*

*El contratista ha podido justificar la afectación de la Ruta Crítica para una ampliación de plazo “por la afectación de la ruta crítica debido al atraso en la ejecución de obras ante la imposibilidad de ejecutar partidas críticas, partidas vinculantes y partidas relacionadas a la cisterna de agua para consumo doméstico”.*

*La fecha de invocación como inicio de la causal de ampliación de plazo corresponde al Asiento N°349 de fecha 15.03.2023 de la Residencia, por el cumplimiento del plazo de la entidad para el pronunciamiento respecto al Expediente de Adicional del Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, el cual se contabiliza como inicio desde el 17.03.2023.*

*La fecha de invocación como fin de la causal corresponde al Asiento N°449 del 12.04.2023, fecha en la que se notifica al Contratista la Resolución Gerencial N°044-2023-GRC/GGR de fecha 12.04.2023 en la cual el Gobierno Regional del Callao declara procedente la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 – Alargamiento de la Cisterna de Agua para consumo doméstico.*

## **VII. RECOMENDACIONES**

*Esta supervisión recomienda **APROBAR** la ampliación de plazo N°04 por veintisiete (27) días calendarios solicitado por el contratista, por cumplir lo dispuesto en los Artículos*



197 causales de ampliación de plazo y 198 Procedimiento de ampliación de plazo para la obra “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, con Código Único de Inversión N°2112478 (...)”.

Que, mediante Informe N°000164-2023-GRC/BAS-OCV del 24 de mayo de 2023, la Coordinadora de Obra, de la Oficina de Construcción y vialidad, señala lo siguiente:

**“V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Del análisis y fundamentos expuestos, el suscrito recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 PARA EL PROYECTO SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, POR EL PLAZO DE VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, a causa de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en cumplimiento del Art. 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley No. 30225, concordante con los Art. 197 y 198° de su Reglamento, quedando diferido el plazo contractual de obra al 26/01/2023 (...)**”.*

Que, mediante Informe N°033-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM del 24 de mayo de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°164-2023-GRC/BAS-OCV de la Coordinadora de Obra, señala entre otros que:

**“II. ANALISIS:**

*(...)*

*5. Por su parte, conforme a lo señalado por la Supervisión y Coordinación, se encuentra también acreditado la afectación de la ruta crítica de la obra respecto de las Partidas que han sido objeto de la aprobación de la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02, cumpliéndose en ese sentido con el presupuesto técnico de fondo para la procedencia de la ampliación establecida en la normativa de contrataciones.*

*6. Por tanto, estando a los informes técnicos de la Supervisión y Coordinación de la Obra, la suscrita concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N°4 de la “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO”, solicitada por la Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. resulta PROCEDENTE en parte, correspondiendo aprobar la ampliación por el plazo de veintisiete (27) días calendarios (...)*”.

Que, mediante Memorando N°001717-2023-GRC/GRI del 24 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°1799-2023-GRC/GRI-OCV del 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, respalda la procedencia de Ampliación de Plazo N°04 por el plazo de veintisiete (27) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, basado en el análisis efectuado por la Coordinadora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, se advierte error material en el Informe N°164-2023-GRC/BAS-OCV del 24 de mayo de 2023, emitido por la Coordinadora de Obra, en el extremo de las conclusiones y recomendaciones, respecto a: “*(...) quedando diferido el plazo contractual de la obra al 26/01/2023(...)*”, **siendo lo correcto**; “*(...) quedando diferido el plazo contractual de la obra al 26/01/2024 (...)*”; error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo por tanto su rectificación en el extremo antes mencionado, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444, para la emisión de la presente resolución;



Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198º de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en los informes de la Coordinadora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°04, por un plazo de veintisiete (27) días calendario solicitado por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°04, por el plazo de veintisiete (27) días calendario, solicitado por el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, respecto del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 26 de enero de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°164-2023-GRC/BAS-OCV de la Coordinadora de Obra; el Informe N°033-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°1799-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°1717-2023-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la acta y custodia de los actuados.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Abog. José Carlos Fernández Gamarra*  
*Gerente de Administración*